

debe decir: «Ingeniero Técnica, Ingeniera Técnica».
 donde dice: «Encargado a Jefe de Almacén, Celador; Encargado de Servicios Generales, Celador; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Celador».
 debe decir, respectivamente:
 Encargada o Jefe de Almacén, Gobernante; Encargado de

Servicios Generales, Gobernanta; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Gobernanta».
 donde dice: «Jefe de Cocino, Gobernanta»
 debe decir: «Jefe de Cocino, Cocinero».

Sevilla, 20 de julio de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 253/1988, de 12 de julio de 1988, por el que se nombra a don Manuel Gracia Navarro, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 7 del Decreto 232/1988 de 31 de mayo, por el que se declara el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, el Presidente de la Junta Rectora del indicado espacio natural protegido, debe ser designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada por el Director de la Agencia de Medio

Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO:

Unico. Nombrar Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba a D. Manuel Gracia Navarro.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVAIO
 Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos solares, de las bienes de propios del ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, procedentes de la Urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, publicado en el BOP de Sevilla nº 107 de 10 de mayo y cuya descripción es la siguiente:

Solares con una superficie total de 2.466 m² de extensión, procedentes de la urbanización del Molino, hoy Parque de los Príncipes. Están valorados en 29.595.240 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión temporal de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Cártama (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión temporal de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987 —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 278, de 5 de diciembre de 1987—, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sito en Cártama, partido Venta del Pilarejo, parte de la Urbanización llamada María Teresa. Tiene una superficie de 967,62 m². Linda tomando como frente la calle Benito Pérez Galdós, por la derecha entrando con la calle Calderón de la Barca, izquierda y fondo con calles aún sin nombre. Figura inscrito en el Registro al Tomo 725, libro 131, folio 122, finca 8.622, inscripción 1ª. Le pertenece al Ayuntamiento de Cártama en virtud de cesión obligatoria efectuada por D. Juan Rosas Vargas y otros en escritura de 30 de octubre de 1986 ante el Notario de Alora D. Francisco Jovier García Mas.

Sevilla, 11 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejera de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén n° 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m², en las inmediaciones al Polideportiva San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Norte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Española de Construcciones Metálicas La Constanza y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatos. Está valorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normas subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Artículo Único.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málaga n° 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en la prolongación de la calle «La Libertad», con una superficie global de 811,04 m² y uno valoración conjunta de 1.459.872 ptas.

Sevilla, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la parcela número 54 de la calle B.2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valorada en 884.760 ptas.

Propiedad Particular

Parcela número 870 del Polígono 4 del Catastro Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del polígono 4, de Fermín Martín Álvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con parcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcela número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígono 4, de Joaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 1.837 de igual polígono, de Carmen Cobello Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con parcela 779 del polígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Malina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.